



QUERRELLA CRIMINAL POR DELITOS DE LOS ARTÍCULOS 524 Y 525 CP

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE POZUELO DE
ALARCÓN QUE POR TURNO CORRESPONDA**

Col. 1259 DOÑA ANGELA CRISTINA SANTOS ERROZ, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS TOMÁS MORO, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 172201, representado por medio de su Presidente, Sr. Don JAVIER M^a PÉREZ-ROLDÁN Y SUANZES-CARPEGNA , que como presidente del Centro de Estudios Jurídicos, firma la presente querella a la espera de posterior ratificación ante el Juzgado, y bajo la dirección letrada de Don Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con núm. 66.950 y domicilio profesional en la Calle Sor Ángela de la Cruz 24, escalera B, 5 º F , 28020 Madrid como sea más procedente en Derecho ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, siguiendo instrucciones de mi mandante, y por medio del presente escrito, formulo QUERRELLA CRIMINAL contra los desconocidos



responsables de la denominada “ASOCIACION CONTRA PODER”, con sede en la facultad de Políticas y Sociología de la Universidad Complutense, contra los desconocidos responsables de la denominada Asociación RQTR, con sede en Despacho A, Facultad de C.C. Políticas y Sociología, Campus de Somosaguas, 28223 Pozuelo de Alarcón, (Madrid), y contra las desconocidas personas que el día diez de Marzo de dos mil once, entraron en la Capilla de la Universidad Complutense, en su campus de Somosaguas, desarrollando los hechos que a continuación de detallarán, como autores de los **DELITOS DE PROFANACIÓN EN OFENSA DE LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS, Y DE OFENSA CONTRA LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS**, tipificados en los artículos 524 y 525 del vigente Código Penal.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 270 y 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, seguidamente exponemos los apartados de esta querrela.

- I -

JUZGADO COMPETENTE

Es competente el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, porque aquí se ha desarrollado la actividad principal del delito que se persigue.



- II -

NOMBRE, APELLIDOS Y VECINDAD DE LA QUERELLANTE

El querellante es **EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS TOMÁS MORO**, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 172201, representado por medio de su Presidente, Sr. D. **Don JAVIER Mª PÉREZ-ROLDÁN Y SUANZES-CARPEGNA**, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Sor Ángela de la Cruz, 24, Escalera B, 5 º F, C.P. 28020 Madrid, quien firma la presente Querella.

- III -

NOMBRE, APELLIDOS Y VECINDAD DE LOS QUERELLADOS

Los querellados son:

- *Los desconocidos responsables de la denominada “ASOCIACION CONTRA PODER”, con sede en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Campus de Somosaguas, Universidad Complutense de Madrid, y página web <http://aucontrapoder.blogspot.com/>*
- *Los desconocidos responsables de la denominada Asociación RQTR, con sede en Despacho A, Facultad de C.C. Políticas y Sociología, Campus de*



Somosaguas, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, y página web <http://www.rqtr.org/>

- Los desconocidos jóvenes que el día diez de Marzo de dos mil once entraron en la Capilla de la Universidad Complutense, en su campus de Somosaguas, desarrollando los hechos que a continuación de detallarán.

-IV-

RELACIÓN DE LOS HECHOS

Único .- La relación circunstanciada de los hechos es la siguiente:

El pasado día diez de marzo de dos mil once, hacia la una de la tarde, un numeroso grupo de chicos y chicas entró en la Capilla del campus de Somosaguas de la Universidad Complutense y tras leer en voz alta sus críticas hacia la Iglesia Católica y proferir insultos contra el clero, varias de las jóvenes, rodeando el altar, se desnudaron de cintura para arriba entre los aplausos y vítores del resto de sus compañeros.

Además, dos de las intervinientes en dicho actos hicieron demostración de su tendencia homosexual en el interior de la Capilla.



Estos acontecimientos, fueron el resultado de una semana de agitación, pues desde principios de la semana en que acontecieron los hechos, las paredes y puertas del recinto aparecieron llenas de pintadas con improperios hacia la religión católica.

Durante su ocupación de la Capilla, los jóvenes leyeron el siguiente manifiesto:

“La iglesia católica ha sido y continua siendo una de las instituciones patriarcales por excelencia, desde tiempo inmemoriales ha emprendido una “cruzada” contra toda forma de orientación sexual diversa a la oficial. En la Edad Media quemaban en la hoguera a las diferentes, hoy les linchan en el terreno mediático.

La iglesia es una institución basada en códigos anti democráticos y machistas, dentro de la cual las mujeres ocupan un papel secundario y los homosexuales no existen.

Pero la iglesia no se limita a regirse por normas obsoletas y misóginas sino que intenta extrapolar su concepción de mujer, sexualidad y familia al resto de la sociedad. Ayer, hoy y siempre la iglesia nos cubre y nos ataca:



1. *“No es el hombre que decide, es Dios el que decide quién es hombre y quien es mujer” (Benedicto XVI, Papa)*

2. *“¿No sabéis acaso que los injustos no heredarán el Reino de Dios? ¡No os engañéis! Ni los impuros, ni los idólatras, ni los adúlteros, ni los afeminados, ni los homosexuales, heredarán el Reino de Dios” (1 Corintios 6, 9-10).*

3. *“La Unesco tiene un plan para los próximos 20 años hacer que la mitad de la población mundial sea homosexual, destinada a romper con el “plan de Dios” para la familia, que consiste, en la unión estable de un varón y una mujer.” (Demetrio Fernández, Obispo de Córdoba)*

4. *«La mujer escuche la instrucción en silencio, con plena sumisión. No consiento que la mujer enseñe, ni domine al marido, sino que ha de estar en silencio» (1ª carta a Timoteo).*

5. *“Los matrimonios canónicamente constituidos tienen menos casos de violencia doméstica que aquellos que son parejas de hecho o personas que viven inestablemente”, (Reig Pla, obispo de Alcalá de Henares)*

6. *La prueba científica para explicar la imperfección somática, sensorial, intelectual y moral de la mujer es que su constitución es más húmeda, más abundante de humores. (TOMÁS DE AQUINO)*



7. *Creo que el fenómeno de la homosexualidad es algo que perjudica a las personas y a la sociedad. A la larga pagaremos las consecuencias como las han pagado otras civilizaciones. (Bernardo Álvarez, Obispo de Tenerife)*

8. *Si tu marido sugiere la unión, entonces accede humildemente, teniendo siempre en cuenta que su satisfacción es más importante que la de una mujer. Cuando alcance el momento culminante, un pequeño gemido por tu parte es suficiente para indicar cualquier goce que hayas podido experimentar. Si tu marido te pidiera prácticas sexuales inusuales, sé obediente y no te quejes. (Sección femenina)*

9. *Puede haber menores que sí lo consientan y, de hecho, los hay. Hay adolescentes de 13 años que son menores y están perfectamente de acuerdo y, además, deseándolo. Incluso si te descuidas te provocan. (Sobre el abuso de menores, Bernardo Álvarez.)*

Por sus declaraciones sexistas y homófobas, por su moral puritana y opresiva, porque su discurso caduco y reaccionario tenemos que soportarlo cada día en los medios de comunicación, en las calles y los colegios, por su intolerable presencia en una universidad pública, hoy, nos apropiamos de su espacio para gritarles que somos quienes queremos y nos reímos de sus identidades excluyentes y obsoletas:



Ni impura ni virgen, libre!

Transmaricabollo!

Viciosa!

Maricón!

Putá!

Deseante!

Autónoma!

Lesbiana!”

Como documento n° 1, se adjunta dossier fotográfico con las fotografías que las propias querelladas autorizaron su publicación en internet.

V-

CALIFICACIÓN JURÍDICA



Los hechos que quedan relatados considera esta parte que son constitutivos de un claro delito de profanación en ofensa de los sentimientos religiosos del artículo 524 del Código Pernal, que establece que

“el que en el Templo, lugar destinado al culto o en ceremonias religiosas, ejecutare actos de profanación en ofensa de sentimientos religiosos legalmente tutelados, será castigado con la pena de prisión de 6 meses a un año o multa de 12 a 24 meses”.

Cabe recordar que la jurisprudencia ha venido interpretando el término profanación en su significado gramatical, es decir, profanar como utilizar una cosa sagrada sin el debido respeto (SSTS de 11 de julio de 1950, 15 de Julio de 1982 o 25 de Marzo de 1993), tal y como sucede en el caso presente, al hacer uso de la Capilla sin el debido respeto.

En los hechos denunciados concurren los elementos de este delito, en concreto:

- a) Realización de actos de profanación. Sin duda alguna, que un nutrido número de mujeres se desnudarán de cintura para arriba en el altar, es un hecho manifiestamente ofensivo y que supone una clara profanación, ya que en los templos (no sólo católicos, sino de cualquier religión), y en los lugares públicos, se exige un decoro mínimo que



no se ha guardado en este caso, decoro que además era especialmente exigible al presumirse que todos los jóvenes que asaltaron la capilla están cursando estudios universitarios lo que justifica su sobrados conocimientos no sólo de las normativas sociales, sino de la especial importancia que para todo religión poseen los lugares de culto.

La irrupción en la capilla, y el desnudo posterior, viene agravada por lectura en voz alta de las críticas a la Iglesia Católica, y los insultos realizados hacia los ministros católicos.

En el mismo sentido, es una profanación ofensiva el alarde de tendencia homosexual que realizaron dos de las mujeres que asaltaron la capilla universitaria, que además puede ser considerado como una acto provocador.

- b) Que esos actos se realicen en ofensa de los sentimientos religiosos.

Esa intención de ofender, como elemento subjetivo del tipo, es palmaria, pues no sólo se profirieron previamente insultos al clero, sino que después de que numerosos



jóvenes rodearan el altar y varias chicas se desnudaran, entre los asaltantes proliferaron los aplausos y los vítores.

De igual forma, dicha intención queda patenta en el hecho que los organizadores realizaron numerosas fotos que después colgaron en internet, aunque posteriormente retiraron, para volverlas a publicar al haberse difundido por numerosos medios. (Actualmente las fotografías se pueden ver en <http://fotograccion.org/wp/2011/03/fotos-ucm-mujer/>), aunque dicha ubicación no fue su ubicación web original (que sólo se conserva en el siguiente cache google aunque sin las fotografías [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:
<http://fotograccion.org/wp/2011/03/fotos-ucm-mujer/>](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://fotograccion.org/wp/2011/03/fotos-ucm-mujer/))

Igualmente, queda patente el sentido ofensivo de la ocupación al escuchar el comunicado de prensa que dichas asociaciones celebraron tras los acontecimientos, y que se puede ver en http://www.youtube.com/watch?v=9Y-X6ahdM2A&feature=player_embedded. En dicho comunicado de prensa se refiere textualmente que la



capilla fue ocupada durante algunos minutos, y que dicha ocupación estaba destinada a denunciar la actitud de la Iglesia católica frente a determinadas circunstancias; e incluso, se llega a justificar la ocupación temporal de los espacios, pues según los que emiten el comunicado de prensa, es una actuación frecuente en la historia.

Los hechos que quedan relatados considera esta parte que son constitutivos de un claro delito de ofensa contra los sentimientos religiosos del artículo 525.1 del Código Penal, que establece que

“incurrirán en la pena de multa de ocho a doce meses los que, para ofender los sentimientos de los miembros de una confesión religiosa, hagan públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de sus dogmas, creencias, ritos o ceremonias, o vejen, también públicamente, a quienes los profesan o practican”

En los hechos denunciados concurren los elementos de este delito, en concreto:



a) Escarnio de sus dogmas, creencias La utilización de un templo católico, no para rendir culto a Dios, sino para realizar una supuesta denuncia social, impidiendo durante algunos minutos la utilización del templo para la oración y la meditación, ya es de por sí un escarnio a las creencias y dogmas de los católicos; no obstante, los ocupantes de la capilla realizaron la lectura del manifiesto que más arriba se refiere, en donde entre otras cosas se dice:

“La iglesia es una institución basada en códigos anti democráticos y machistas, dentro de la cual las mujeres ocupan un papel secundario y los homosexuales no existen.

Pero la iglesia no se limita a regirse por normas obsoletas y misóginas sino que intenta extrapolar su concepción de mujer, sexualidad y familia al resto de la sociedad”.

Es decir, se trata de herir los sentimientos católicos al decir que la Iglesia obliga a las mujeres a mantener un puesto secundarios, cosa por otra parte evidentemente errónea, al no reparar los ocupantes de la capilla en la importancia teológica que para la Iglesia Católica tiene la Santísima Virgen María, y al desconocer los ocupantes el



trascendental papel de las mujeres en la Iglesia, entra las que cabe citar entre otras a las doctoras de la Iglesia Santa Teresa de Jesús, Santa Catalina de Siena y Santa Teresa de Lisieux.

- b) La intención queda suficientemente acreditada, mediante el uso de un lenguaje inapropiado; así, por ejemplo el manifiesto termina con las siguientes expresiones “*Ni impura ni virgen, libre!, Transmaricabollo!, Viciosa!, Maricón!, Puta!, Deseante!, Autónoma!, Lesbiana!*”.

En el mismo sentido se ha de valorar la provocación que supone desnudarse en un templo religioso, situarse las ocupantes desnudas en el lugar más sagrado del mismo (el altar), y realizar conductas demostrativas de tendencias homosexuales. Hechos que todo ellos, demuestran claramente la intención de ofender los sentimientos religiosos.

Del mismo modo, tal y como se puede apreciar en las fotografías, alguna de la asaltantes llevaba pintada en su brazo derecho la siguiente palabra; “*violentas*”; es decir, no sólo se trataba de amedrentar a los católicos presentes,



sino que en un templo católico en donde se reza, se medita, se habla y se predica la paz, las asaltantes pretendieron predicar la violencia por los hechos, y las palabras.

En este sentido, la jurisprudencia establece que:

“lo religioso no es un aspecto o valor accesorio o circunstancial, sino esencial de la persona, y como tal garantizado por la Constitución española (art. 16.1), ... y estos actos no suponen un agravio o ultraje a una persona determinada, sino a los sentimientos religiosos de la comunidad en razón a que el hecho religioso es un valor comunitario colectivo o social de primera magnitud,”

**Sentencia del Tribunal Supremo
de 8 de abril de 1981**

“según reiterada doctrina este Tribunal, en el conflicto entre las libertades reconocidas en el art. 20 CE, de expresión e información, por un lado, y otros derechos y bienes jurídicamente protegidos, no cabe considerar que sean absolutos los derechos y libertades contenidos en la CE...”



En consecuencia, cuando, del ejercicio de la libertad de expresión e información reconocida en el art. 20.1º CE, resulte, afectado el derecho al honor de alguien, el órgano jurisdiccional está obligado a realizar juicio ponderativo de las circunstancias concurrentes en el caso concreto, con el fin de determinar si la conducta del agente está justificada por hallarse dentro del ámbito de las libertades de expresión e información, y, por tanto, en posición preferente, de suerte que, si tal ponderación falta o resulta manifiestamente carente de fundamento, se ha de entender vulnerado el citado precepto constitucional (SSTC 104/1986, 107/1988 Y 51/1989, entre otras).”

**Sentencia del Tribunal Constitucional
de 11 de noviembre de 1991**

”Que, en el caso presente, se trata de un revista universitaria que... con el pretexto de cumplir finalidades culturales, abunda en procacidad y mal gusto... y tras los consabidos ataques a frailes y monjas, cuyos votos y vida de renunciación y de sacrificio, los redactores de dicha revista, ni agradecen ni comprenden, suponiéndoles anhelos lascivos no reprimidos... sin que a dicha burla o chacota, sirva de excusa o de exoneración, ni el invocado tono cultural, totalmente ausente de la revista dicha, ni la libertad de expresión proclamada en el art. 20-1



a) de la Constitución, que tiene sus límites perfectamente señalados en el ap. 4 de dicho precepto”.

Sentencia del Tribunal Supremo

de 19 de Febrero de 1982

Igualmente, mediante Sentencia pronunciada por la **Audiencia Provincial de Barcelona** el 14 de abril de 1980 y confirmada por la **Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1981**, se condenó al procesado por delito de escarnio a la Religión Católica (contemplado en el antiguo art. 209 C.P.). El procesado fue autor de una historieta gráfica titulada “*Sor Angut-tias de la Crú*”, en la que mediante dibujos grotescos y diversos textos hacía escarnio de la religión católica.

Es igualmente destacable reseñar dos actuaciones vinculadas al artículo 525. Así el 29 de mayo de 2002 fue detenido en Barcelona un individuo por el presunto delito contemplado en el 525, como autor de una página web que contenía diversos montajes fotográficos, chistes, etc. de alto contenido sexual en las que se utilizaban imágenes de sacerdotes, monjas e incluso el Papa.

Del mismo modo, en febrero de 2004 el Fiscal Jefe de Sevilla, Alfredo Flores Pérez, consideró como ofensa a los sentimientos religiosos



contemplada en el citado 525, la creación y difusión por Internet de un video juego en el que aparecían nazarenos zombis en procesión y portando imágenes religiosas y en la que la misión del jugador era matar con una pistola a los nazarenos.

Hay igualmente dos **Sentencias del Tribunal de Derechos Humanos** aplicables al presente caso. En el asunto **Otto Preminger Institut contra Austria, de 20 de septiembre de 1994, nº 47**, se reconoce la legitimidad de estimar que el respeto de los sentimientos religiosos de los creyentes (como se recoge en el art. 9 del Convenio) ha sido violado por representaciones provocadoras de objetos de veneración religiosa, y estas representaciones pueden tenerse por una vulneración malintencionada del espíritu de tolerancia que debe caracterizar también una sociedad democrática. En el presente caso se produce exactamente este supuesto, pues se incluye una fotografía en el que sobre un cáliz, y en sustitución del Cuerpo de Cristo en la Sagrada Forma, se incluye una hez humana.

En el asunto **Wingrove contra Reino Unido, de 25 de noviembre de 1996, nº 48**, se respalda, como fundado en el art. 10.2 en relación con la libertad religiosa del artículo 9 ambos del Convenio, la injerencia de la autoridad en la difusión de un cortometraje para proteger, contra el tratamiento de un tema religioso susceptible de ofender, a quien conoce,



aprecia o hace suya, la historia y la moral cristiana, en razón del elemento de desprecio, de injuria, de grosería o de ridículo que se desprende del tono, estilo y del espíritu que caracteriza la presentación del asunto.

Actualmente, mediante Auto de fecha 12 de mayo de 2010, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Colmenar Viejo acordó la apertura de juicio oral contra el cantautor Javier Krehe, y la productora Montserrat Fernández Villa, por un delito contra los sentimientos religiosos del art. 521.1 del Código Penal, imponiéndose una fianza de 192.000 euros a Javier Krahe, y de 144.000 euros a Montserrat Fernández Villa, tras la Resolución de la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Estos hechos se vienen repitiendo últimamente más de lo adecuado, lo que sin duda está creando una cada vez más preocupante alarma social. Baste hacer un somero repaso a los casos más difundidos de los últimos años para ver la proliferación de los ataques a los católicos y a la Iglesia. Así, por ejemplo, “**Me c. en Dios**”, en el teatro Alfil (Madrid 2004) subvencionado por el Gobierno para ser representado en Portugal (Lisboa, julio de 2006). “**Cómo cocinar un Cristo para dos personas**”, del grupo PRISA (diciembre-2005). La representación en diversas ciudades españolas de “**La Revelación**”, en la que Leo Bassi insulta a la Palabra de Dios (*La p. Biblia*); disfrazado de Papa, se ríe del enfermo Juan Pablo II y



«consagra» un cáliz lleno de condones. En este año ha recorrido los escenarios de numerosas provincias españolas. En la Feria de Arco de Madrid (febrero-2006), se expuso un *Cristo con un misil* en la mano aleccionando a las tropas alemanas. En una página «cultural» del diario *El Mundo*, **Fernando Arrabal** se ríe de las Apariciones de la Virgen (15 de oct.), o más recientemente la realización de la Santa Misa con escolta por el acoso laicista en la Facultad de Económicas de la Universidad de Barcelona (UB), la prohibición de celebrar la Santa Misa en la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, teniendo que realizarlas en pleno campo a temperaturas cercanas a los 0º centígrados, o la imposibilidad del Cardenal Rouco Valera, el pasado 1 de diciembre del presente año, de impartir en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) la conferencia “*el Dios desconocido para los españoles del siglo XXI*”, debido a las amenazas de grupos antisistema, las cada vez mayores trabas para manifestar externamente, mediante crucifijos, belenes o villancicos, los sentimientos cristianos, tan profundamente arraigados en el sentir popular, las tradiciones, la cultura y el sentir de la mayoría de la población, o para concluir una de las últimas campañas de las Juventudes Socialistas de Andalucía en escarnio de la Sagrada Comunión al representar en una Hostia Consagrada que se convierte en un condón.

Esta alarma social hay que ponerla en relación con nuestra historia reciente y a como influyó la propaganda laicista en la persecución religiosa



que asolo España entre 1931 y 1939. No hay que olvidar que la razón de ser de los artículos citados de Código Penal es evitar que se produzca un ambiente de odio que ocasione hechos similares de persecuciones por motivos religiosos, raciales, etc. Para ello haremos una breve reseña de tres clásicos historiográficos sobre la materia:

La propaganda «anticlerical» como una de las causas de la persecución religiosa

— Tomado de: REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, *El anticlericalismo español en sus documentos*, Ariel, Barcelona, pp.7-12.

El avance de la secularización.

El anticlericalismo secularizante más significativo es el intelectual e ideológico. Es un anticlericalismo de raíces culturales, pues pretende imponer sus criterios en el mundo de la cultura, la educación y el pensamiento. Los escritores, intelectuales, pedagogos y mentalizadores anticlericales pretenden difundir una concepción totalizante de la existencia, que sustituya a otras concepciones religiosas de la vida, no menos totalizantes. De alguna manera, los intelectuales anticlericales aspiraban a sustituir la labor de mediación de los sacerdotes. Eran los nuevos oráculos que difundían nuevas creencias intramundanas, los nuevos maestros que disipaban las sombras de la ignorancia y la superstición con una ética nueva y un cientifismo deslumbrante. En este



afán por imponer lo secular, lo razonable y lo moderno, la Iglesia era el obstáculo; el clericalismo, el enemigo; la escuela católica, el bastión oscurantista que impedía la eclosión de una nueva juventud y una nueva sociedad. Es fácil comprender las tensiones que produjeron estas controversias, pues la Iglesia no estaba dispuesta a ceder una primacía doctrinal que sostenía con la convicción de poseer la verdad. La secularización ideológica cobraba una eficacia especial cuando se organizaba desde la prensa especializada, desde asociaciones que se oponían al influjo de la Iglesia en la vida social, como la Masonería o los círculos de Librepensamiento, y desde las filosofías del materialismo científico (positivismo, darwinismo, materialismo histórico, etc.).

Anticlericalismo en clave de cultura antropológica.

Algunos investigadores han estudiado los movimientos anticlericales como expresión de una «cultura» popular, entendida en clave antropológica. Para estos autores no son suficientes las explicaciones históricas del anticlericalismo, basadas en conflictos políticos, intereses económicos, lucha de clases o postulados ideológicos. Para entender la violencia anticlerical es preciso atender, además, al significado sociocultural que las masas populares ven en los «rituales» y símbolos religiosos.

El universo religioso, con toda su simbología, representa una sociedad sacralizada, un orden ideológico y social, un sistema de



dominación, una concepción tradicional del mundo. Frente a este modelo de sociedad tradicional y jerárquica, sostenido por la Iglesia, se opone otro modelo radicalmente contrario, liberalizador, modernizador y secularizador. Todo el sentido sacramental de la Iglesia, la visualización de sus dogmas, las liturgias, ritos, imágenes, sacerdotes, templos, tiempos y lugares sagrados son interpretados, por los grupos anticlericales más exaltados, como signos de un mundo que debe liquidarse de raíz.

Si a esta idea de la Iglesia y de los sacerdotes se añaden todos los tópicos de oscurantismos y corrupciones que les atribuye la retórica anticlerical, no es extraño que, en momentos de exaltación revolucionaria, se produzca el sacrilegio reivindicativo, el incendio purificador o el asesinato justiciero. La imagen mental distorsionada sobre la Iglesia y el clero caló profundamente en las mentes populares insurrectas, hasta el punto de formar parte integrante de su cultura o concepción del mundo. Esta «cultura» antropológica anticlerical ayuda, ciertamente, a comprender el absurdo de la violencia iconoclasta, en la que también afloraban buenas dosis de utopía, psicosis y fanatismo. Por su fuerza impulsora, esa «cultura» puede ser considerada como un factor desencadenante del anticlericalismo de las masas. Más exacto sería considerarla como un factor concomitante de los comportamientos anticlericales en los sectores populares más violentos, que no hicieron otra cosa que aplicar, en los momentos álgidos de la revolución política y social, las ideas recibidas de sus maestros.



La desmesura de las acusaciones.

Lo normal en los ataques anticlericales era la desmesura y la pasión. No interesaba buscar la verdad. Lo que único que importaba era convencer a un destinatario que estaba previamente convencido. El combate era una guerra dialéctica en la que valía todo: la mentira, la calumnia y, con mucha frecuencia, la verdad a medias, escamoteada con exageraciones y generalizaciones. Los defectos individuales se extendían a todo el cuerpo clerical, o a toda la institución eclesiástica. Lo más frecuente era producir una imagen distorsionada y aborrecible de todo lo que se relacionaba con la Iglesia. Unas veces de forma satírica, otras de forma truculenta, el fin que se pretendía era siempre el mismo: hacer odioso y despreciable al sacerdote y sobre todo al fraile, o interpretar los hechos de manera tan tendenciosa que la Iglesia pareciera una cámara de horrores.

Inconsecuencia con la tolerancia que proclamaban y exigían. Los anticlericales se presentaban como grandes apóstoles de la libertad y tolerancia. Pero no actuaron como verdaderos liberales ni como verdaderos demócratas al establecer su política eclesiástica. Prescindiendo de los episodios de incendios y asesinatos, no siempre controlables por las autoridades, aunque nunca justificables, muchos anticlericales, cuando alcanzaron el poder, se mostraron inconsecuentes con sus principios de tolerancia. Los demócratas y librecultistas del 68 negaron la libertad de asociación a los jesuitas, los religiosos, las monjas o los miembros de las Conferencias de San Vicente de Paúl. En la Constitución de 1931 se



observan parecidas restricciones. A la objeción de que con esas restricciones o prohibiciones se infringía el principio de libertad e igualdad para todos los ciudadanos, se respondía que el enemigo era tan malo, o que el peligro de concederle las libertades comunes era tan grande, que el bien de la sociedad o la salud de la República exigían la excepción de la ley común. Argumentos así se oyeron en las cortes de 1837, cuando García Blanco pretendió que se prohibiera a los escolapios el ejercicio de la enseñanza, y en las Cortes de 1931, cuando Azaña exigió que se prohibiera a todos los religiosos. Si los anticlericales acusaban a los clérigos de ser inconsecuentes con la moral del Evangelio, éstos podían replicar a sus enemigos, que eran no menos inconsecuentes con sus principios de libertad y democracia.

Los métodos de actuación

Tomado de: REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, *El anticlericalismo español en sus documentos*, Ariel, Barcelona, pp.13-14.

Los *Métodos y formas de actuación* fueron variadísimos. Se podrían englobar en tres grupos: la difusión de las ideas, las manifestaciones exteriores y las medidas legislativas. Estas actividades estaban concatenadas, como orientadas al mismo fin. La propaganda llevaba a la acción, y ambas impulsaban las medidas de gobierno.

A nosotros nos interesan ahora las dos primeras



La propaganda y difusión de las ideas anticlericales se realizó con toda clase de medios de comunicación social, oral y escrita. La difusión oral se hacía mediante discursos en clubes, cafés, mítines y, especialmente, en el parlamento. La difusión escrita utilizó todos los recursos de la imprenta:

- La prensa periódica de todo tipo: diarios y revistas, especializados a veces en el tema anticlerical.
- La literatura menuda: panfletos, folletos, pasquines, hojas sueltas, con toda la gama de estilos populares, desde la carta o la sátira, hasta la copla y la canción de ciego.
- Las obras literarias *serias*, novelas y dramas, de enorme influencia entre las masas. Baste recordar la novela *A.M.D.G.* o el drama *Electra*.

Las movilizaciones exteriores anticlericales eran manifestaciones públicas y masivas, con participación de grupos populares en las calles o lugares de concentración. Aunque a veces parecían acciones espontáneas, normalmente estaban planificadas de antemano, tanto las que adoptaban formas burlescas de parodias y gamberradas, como las que desembocaban en escenas violentas. Las movilizaciones anticlericales podían presentar formas diferentes: reuniones seguidas de mítines o manifiestos, comidas cívicas en semana santa, entierros, bodas y bautizos civiles, desfiles públicos con pancartas y gritos, disturbios callejeros con pedreas a iglesias y conventos, contramanifestaciones para reventar procesiones y actos



religiosos, motines acompañados de incendios y asesinatos, y persecución sistemática.

Las manifestaciones aparentemente espontáneas de la persecución religiosa son fruto de una larga preparación.

— Cfr. CÁRCEL ORTÍ, Vicente, *La persecución religiosa en España durante la Segunda República*, Madrid, 1990, pp.91-92.

El anticlericalismo en España tuvo una doble raíz, *intelectual y popular*. El primero planteó su política partiendo de la escuela y de la universidad. El segundo había manifestado en España su virulencia desde la *Semana Trágica* de Barcelona aunque había tenido manifestaciones parecidas casi un siglo antes.

Palacio Atard sintetiza esta doble forma afirmando que «*la raíz intelectual, fruto del subjetivismo liberal y del positivismo científico, considera a la Iglesia enemiga del progreso; y la raíz popular, con una enorme fuerza pasional, descarga sus emociones en un enconado odio a la Iglesia*»¹.

Pero esta distinción no debe hacer olvidar que ambos anticlericalismos estuvieron siempre muy unidos pues cuando el *pueblo* saqueaba o incendiaba edificios religiosos, e incluso cuando asesinaba a los

¹ PALACIO ATARD, Vicente, *Cinco historias de la República y de la Guerra*, Madrid, 1973, p.41.



sacerdotes, lo único que hacía era poner en práctica las consignas difundidas por la prensa y las publicaciones anticlericales:

«A agriar más los ánimos y enfrentar implacablemente a media España con la otra media contribuyeron, no menos que los incendios y la legislación apasionada, las propagandas sistemáticas del laicismo, la pornografía y la irreligión, que cayeron como enjambre oscuro sobre una masa inculta, incapaz de resistirlas»².

Al mismo tiempo, los líderes políticos en sus demagógicos discursos enardecían a las masas con delirantes propuestas. Este era el tono empleado por Alejandro Lerroux en vísperas de la *Semana Trágica* de Barcelona:

«Jóvenes bárbaros de hoy: entrad a saco en la civilización decadente y miserable de este país sin ventura; destruid sus templos, acabad con sus dioses, alzad el velo de las novicias y elevadlas a la categoría de madres para virilizar la especie; penetrad en los Registros de la propiedad y haced hogueras con sus papeles para que el fuego purifique la infame organización social; entrad en los lugares humildes y levantad legiones de proletarios para que el mundo tiemble ante sus jueces despiertos. Hay que hacerlo todo nuevo, con los sillares empolvados; pero antes necesitamos la catapulta que abata los muros y el rodillo que nivele las

² MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución religiosa en España*, BAC, Madrid, 1998, p.34.



hogueras... Seguid, seguid... No os detengáis ni ante los sepulcros ni ante los altares... Hay que destruir la Iglesia... Luchad, matad, morir...»³.

Antonio Montero se refirió a esta trágica dualidad del anticlericalismo con un epígrafe expresivo: «*el pueblo quema y el gobierno legisla*»⁴ poniendo así de relieve cómo antes de que la atmósfera persecutoria llegara al máximo de su enrarecimiento había mediado toda una etapa de legislación ofensiva para las creencias de la mayoría de los españoles en tanto que el *pueblo* sería pasto de las propagandas más disolventes desembocando en una positiva oposición a lo cristiano que — si bien tiene raíces anteriores— adquiere ahora madurez y nuevas formas de expresión.

La propaganda del odio

— Cfr. MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución religiosa en España*, BAC, Madrid, 1998, pp.34-41

Las quemas de iglesias, conventos e imágenes, los asesinatos de sacerdotes y religiosos, etc. eran buena expresión del odio contra la Iglesia que sus ejecutores respiraban. ¿Cómo llegó a fermentar una tal saña?

³ Cit.por ARRARAS, Joaquín (dir.), *Historia de la Cruzada Española*, I, Madrid, 1940, p.45.

⁴ MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución*, op.cit., p.25.



Meses antes del 14 de abril, el 2 de noviembre de 1930, celebró su primer mitin la *Liga laica*, creada en la Casa del Pueblo de Madrid. En ella se dijo: «*La próxima República nos concederá este programa mínimo laico...: impedir las infinitas vejaciones de la intromisión de la Iglesia en la vida civil... Pero ¿basta esto? De ningún modo; no basta separar la Iglesia del Estado, porque significa el reconocimiento de la Iglesia como estado independiente que no reconoce más soberanía que la de la Roma papal...*»⁵. Otro orador añadió: «*Mientras no nos enteréis de que habéis extirpado la influencia del catolicismo, vuestro país no habrá hecho la verdadera revolución espiritual... Ayer podíamos decir: A defendernos. Hoy hay que gritar: Atacar*».

Cuantos por filiación masónica o credo marxista eran enemigos natos de la Iglesia se aprestaron a hacerse con las masas. Pocas veces ha producido nuestra sociedad aluvión semejante de oratoria política y de publicaciones partidistas. El 24 de mayo de 1931 llegó a España Hans Mein para fundar la *Liga anticlerical revolucionaria*, filial de la *Internacional de librepensadores proletarios*⁶. El programa impuesto por el fundador comprendía un plan completo de aniquilamiento de la Iglesia española. Los tres últimos puntos son los que más vienen al caso:

— Incorporación de la lucha anticlerical a la lucha de clases de los trabajadores de España.

⁵ Cfr. *Ciencia Tomista* 43, 109-110.

⁶ Cit.por *Razón y Fe* 101, 437, 98, 385.



- Propaganda de un ateísmo consecuente. Creación de escuelas marxistas para trabajadores.
- Organización de mítines revolucionarios y anticlericales entre los trabajadores, campesinos e intelectuales de España.

El P. Constantino Bayle⁷ da la cifra de 146 diarios antirreligiosos existentes en la España de 1936. Madrid, Barcelona y Valencia fueron los talleres más significados de toda esta prensa turbia, de ínfimas calidades literarias en muchos casos, circunstancia que favorecía su penetración en la masa más analfabeta.

La batalla de los libros hacía causa común con la de los periódicos y revistas. Editoriales como *Bergua*, *Dédalo*, *Edella*, *Internacional*, *Carceller*, *España y América*, en Barcelona, y, sobre todo, la *Biblioteca de los Sin Dios*⁸, dirigida en Madrid por Augusto Vivero, inundaron las librerías y los quioscos de España de los títulos más blasfemos y procaces. Actividad tan embrutecedora llamó incluso la atención fuera de nuestras fronteras. La Oficina de la *Comisión Internacional Pro Deo* de Ginebra publicó a comienzos de 1938 un folleto titulado *Les sans Dieu en Espagne*, donde fotocopiaban, previniendo la incredulidad del lector, algunas portadas de la *Biblioteca de los Sin Dios*. También en Alemania y en el *Libro rojo sobre España* apareció en un facsímil de páginas del número de *La Traca*, de

⁷ Bayle, Constantino, *Sin Dios y contra Dios*, Burgos, 1938, p.193.

⁸ Figuran entre sus títulos: *Dios, padre pedrusco*; *Cristo no fue cristiano*; *Jesucristo, mala persona*; *Los apóstoles y sus concubinas*; *Las santas garras de la Iglesia...*



Valencia (número de 17-julio-1936), con las respuestas a una encuesta planteada a sus lectores por la redacción del periódico: *¿Qué haría usted con la gente de sotana?*⁹

En este ambiente resultaba lo más natural que Angel Pestaña, hablando en Valencia sobre los clérigos españoles, dijese que, *si no se les podía borrar moralmente, habla que eliminarlos físicamente*. O la explícita incitación de González Peña en el pueblo onubense de Niebla para que la masa incendiase la iglesia, como en efecto ocurrió a la madrugada siguiente.

Cualquier ciudad española presenciaba con no rara frecuencia manifestaciones hostiles a la Iglesia, en las que los gritos de *¡Abajo el clero!* y similares se proferían entre gestos amenazadores. Nada digamos de las reuniones políticas en las Casas del Pueblo, sobre todo en los meses más candentes del Frente Popular, cuando el aniquilamiento de la Iglesia se señalaba como objetivo improrrogable.

Remitiéndonos a fechas más recientes, hay que hacer referencia a la reunión de la OSCE de 2004 del 15 de Junio, a la que acudieron más de 61 países. En ella se trató de la forma de combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia que se están infiltrando en nuestras sociedades a través de internet. El ministro de Asuntos Exteriores francés,

⁹ En la *Historia de la Segunda República* de Joaquín Arrarás pueden verse algunas de las respuestas: *Ahorcar a los frailes con las tripas de los curas*, es una de ellas.



Michael Barnier, al abrir la reunión dijo textualmente “*La intolerancia ha progresado en casi todas partes de Europa en estos últimos años...Estamos aquí para combatir declaraciones que, proferidas y a veces repetidas, pueden conducir al crimen.... Cuando el insulto conduce al crimen, cambia de naturaleza: se convierte en un verdadero acto de premeditación intelectual*”.

- VI -

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Para la comprobación de los hechos relatados en la querrela, se solicita la práctica de las siguientes diligencias de instrucción:

PRIMERA: Que se oficie a los responsables de la Universidad Complutense con objeto de que ratifiquen los hechos denunciados.

SEGUNDA: Que se oficie a la policía nacional para que identifiquen a todas y cada una de las personas que ocuparon la capilla de la Universidad, al igual que a los responsables de las Asociaciones querrelladas.

TERCERA: Que se oficie al Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil, para que investigue quien es el responsable de la web <http://fotograccion.org/wp/2011/03/fotos-ucm-mujer/> donde se colgaron las fotografías que constan como documento número 1.



CUARTA: Que se requiera a las Asociaciones querelladas para que aporten toda la documentación relacionada con la campaña iniciada hace meses para suprimir las capillas de los centros universitarios.

QUINTA: Interrogatorio de todos los querellados una vez identificados, al igual que de los representantes de las Asociaciones querelladas.

SEXTA: Cuantas interesen al Juzgado y al Ministerio Público, y las demás diligencias que a lo largo de la instrucción, la investigación requiera.

SÉPTIMA: Se recaben las hojas histórico- penales de los querellados.

OCTAVO: Se unan a las actuaciones el documento que se acompañan, foliados con el número 1.

VII-

ADMISIÓN DE LA QUERRELLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 312 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se interesa se dicte Auto de admisión de la



querrela, acordando las medidas aseguratorias de las personas y bienes de los participantes.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan y sus copias, se digne admitirlo, y en su virtud, tenga por formulada Querrela Criminal contra los desconocidos responsables de la denominada **“ASOCIACION CONTRA PODER”**, con sede en la facultad de Políticas y Sociología de la Universidad Complutense, contra los desconocidos responsables de la denominada **Asociación RQTR**, con sede en Despacho A, Facultad de C.C. Políticas y Sociología, Campus de Somosaguas, 28223 Pozuelo de Alarcón, (Madrid), y contra **las desconocidas personas que el día diez de Marzo de dos mil once, entraron en la Capilla de la Universidad Complutense, en su campus de Somosaguas, como autores como autores de los DELITOS DE PROFANACIÓN EN OFENSA DE LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS, Y DE OFENSA CONTRA LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS**, tipificados en los artículos 524 y 525 del vigente Código Penal, practique las diligencias solicitadas, y se me dé vista de las diligencias conforme se vayan practicando, con expresa intervención en las mismas.



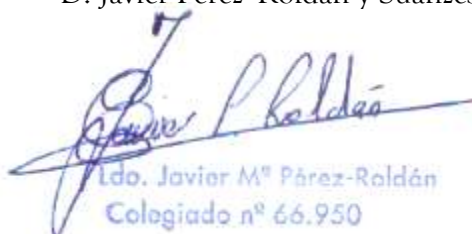
Es Justicia que pido en Madrid, a 22 de Marzo de 2011.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que la Querella se presenta firmada por el Representante legal de la parte querellante, que además actúa como dirección letrada

Es igualmente justo. Fecha ut supra.

D. Javier Pérez-Roldán y Suanzes

D. Pedro Moreno Rodríguez



Ldo. Javier M^o Pérez-Roldán
Colegiado nº 66.950

Abogado

Procurador